



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL FERROVIARIA PARA LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA)**



1.0- OBJETO

El objeto consiste en la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Ferroviaria de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "SOFSA".

2.0- GLOSARIO

- 2.1- Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.
- 2.2- Asegurado: es el titular del interés, objeto del contrato de seguro, pudiendo ser una persona física o una persona jurídica.
- 2.3- Endoso: documento que una Aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.
- 2.4- Deducible: importe que se determina en póliza a cargo del asegurado, y no indemnizable por la Aseguradora. Es la cantidad que se descuenta de una liquidación de reclamo, es decir, una vez obtenida la cifra definitiva del pago se resta el deducible en beneficio de la Aseguradora. Este importe puede ser un porcentaje, un valor fijo o una combinación de ambos.
- 2.5- Prima: es la remuneración que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora (impuestos, sellados, gastos administrativos, recargo financiero etc.).
- 2.6- Premio sin IVA ni IIBB: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), sin considerar el IVA e IIBB. Utilizado habitualmente para calcular la tasa de premio del seguro, es decir, la relación porcentual entre el costo y la suma asegurada.
- 2.7- Anulación a período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.



2.8- Anulación a prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.

3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá realizarse en moneda Dólares Estadounidenses.

4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSA y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSA y el Adjudicatario para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSA únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSA y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSA procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSA posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSA realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSA, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el/la Gerente o Jefe de Cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

4.5 El Adjudicatario deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por SOFSA, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, máximo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la consulta.



4.6 Listado de Pendientes: SOFSA enviará, vía correo electrónico, de manera semanal al Adjudicatario, un listado con los temas que se encuentren pendientes de resolución. El Adjudicatario deberá dar respuesta por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el correo electrónico, informando el estado, el motivo de la demora, el área a cargo y la fecha de resolución, de cada uno de los ítems incluidos en el listado.

5.0- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

5.1 El Oferente deberá ser una Aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar el plan denominado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES FERROVIARIOS” por el que presentan su propuesta y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV). La calificación deberá ser acompañada por el Oferente al momento de presentar la oferta.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la del año en curso o la del año inmediato anterior.

5.2 El Oferente deberá acreditar, mediante declaración jurada (conforme al Anexo III), que cuenta con oficinas, más un equipo de trabajo para la atención comercial, más un equipo de trabajo para el manejo y atención de siniestros, todos ellos alocados en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

5.3 Índices: el oferente deberá cumplir, al momento de presentar la oferta, con los siguientes indicadores, de acuerdo a la última publicación de la Superintendencia de Seguros de la Nación en su sitio web www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/estadisticas/indicadores-del-mercado-asegurador:

5.3.1 Activos: créditos sobre activos deberá ser igual o menor al 40%.

5.3.2 Financieros: disponibilidad e inversiones sobre deudas con asegurados deberá ser mayor o igual al 80%.

5.3.3 Cobertura: disponibilidad, inversiones e inmuebles sobre deudas con asegurados deberá ser mayor o igual al 100%.



5.4 Contratación sin intermediarios: Únicamente podrán participar Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo, de forma directa, sin la intervención de intermediarios.

6.0- FORMA DE PAGO

6.1 El Oferente deberá cotizar únicamente en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, indicando los recargos financieros correspondientes.

6.2 La fecha de vencimiento de pago de las facturas, tanto de la póliza como de los endosos, deberán contemplar un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos desde la emisión de la póliza/ endoso.

6.3 Para las pólizas y/o endosos emitidos en moneda extranjera, los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS ARGENTINOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al del efectivo pago.

7.0- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de la póliza.

7.2 Dentro de los siete (7) días hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir la declaración de confidencialidad firmada (conforme Anexo IV Declaración de confidencialidad), junto con copia del DNI y poder del firmante que acredite facultades suficientes.

7.3 Dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir la póliza en formato digital, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar.

8.0- INCLUSIÓNES / AMPLIACIONES

8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA, ante la necesidad de la inclusión / declaración de una nueva actividad y/o modificación en el riesgo



en la póliza de Responsabilidad Civil Ferroviaria, SOFSA enviará vía correo electrónico el pedido de cotización indicando la cobertura requerida junto con los detalles del riesgo a asegurar.

8.2 En caso que la inclusión NO involucre un costo adicional al originalmente facturado en póliza, el Adjudicatario deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar dentro de las 24hs siguientes, debiendo enviar el endoso dentro de los diez (10) días corridos de recibido el pedido de inclusión.

8.3 En caso que la inclusión involucre un costo adicional al originalmente facturado en póliza, el Adjudicatario deberá enviar la cotización vía correo electrónico dentro de las 24 hs. de recibido dicho pedido de inclusión.

8.4 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSA, el Adjudicatario deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar dentro de las 24hs siguientes, debiendo enviar el endoso dentro de los diez (10) días corridos de notificada la orden de compra.

9.0- ANULACIÓN DE PÓLIZA

9.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

9.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a período corto.

10.0- EXCLUSIONES Y LÍMITES DE COBERTURA

10.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSA su procedencia.

11.0- SINIESTROS

11.1 Informe de siniestralidad: Registro en poder de la Aseguradora.



11.2 Reporte de siniestros: El Adjudicatario enviará a SOFSA un reporte mensual, entregable entre los días 1 al 15 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando número de siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de denuncia, tipo de siniestro, monto pagado, monto reservado y estado del caso.

11.3 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSA tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

12.0- PLAZO DE CONTRATACIÓN

12.1 El plazo de la cobertura a contratar será de UN (1) año, comenzando su inicio de vigencia desde las 12:00 hs. del día 24 de agosto de 2026 hasta las 12:00 hs. del día 24 de agosto de 2027.

13.0- ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

13.1 Asegurado: OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA)

13.2 Cobertura: Responsabilidad Civil Ferroviaria.

13.3 Actividad: Operador y/o administrador y/o gerenciador de ramales ferroviarios, según el siguiente detalle:

Línea Mitre (Retiro – J.L. Suárez / Bme. Mitre / Retiro – Tigre / Villa Ballester – Zárate / Victoria – Capilla del Señor / Tren de la Costa: Av. Maipú - Delta).

Línea Sarmiento (Once – Moreno / Merlo – Lobos / Moreno – Mercedes). Incluyendo la estación de transbordo de Moreno.

Línea Gral. Roca (Plaza Constitución – La Plata / Plaza Constitución – Bosques (vía Quilmes) / Plaza Constitución – Bosques – Gutiérrez (vía Temperley) / Plaza Constitución – Glew- A. Korn / A. Korn – Chascomús / Plaza Constitución – Ezeiza– Cañuelas / Temperley – Haedo / Cañuelas – Monte / Cañuelas – Lobos / Tren Universitario: La Plata – Hospital San Juan de Dios)

Línea Belgrano Sur (Dr. A Sáenz – Gonzalez Catan / Dr. A Sáenz – Marinos del Crucero Gral. Belgrano / González Catán - Lozano) Servicio turístico (Tomás Jofré – Mercedes)

Línea San Martín (Retiro – Pilar - / Dr. Cabred)

Larga Distancia Buenos Aires – Mar del Plata (Plaza Constitución – Mar del Plata)



Larga Distancia Buenos Aires – Bragado (Once – Bragado)

Larga Distancia Buenos Aires – Junín (Retiro – Junín)

Larga Distancia Buenos Aires – Rosario (Retiro – Rosario Norte).

Larga Distancia Buenos Aires – Córdoba (Retiro – Córdoba). Momentáneamente interrumpido.

Larga Distancia Buenos Aires – Tucumán (Retiro – Tucumán). Momentáneamente interrumpido.

Servicio Regional Chaco (Tren Metropolitano: Puerto Tirol – Cacui – Resistencia / Los Amores – Charadai – Cacui / Sáenz Peña – Chorotis).

Servicio Regional Salta (Campo Quijano - Salta – Güemes).

Servicio Regional Neuquén (Tren del Valle): Cipolletti – Neuquén - Plottier.

Servicio Regional Córdoba (Tren de las Sierras: Córdoba / Alta Córdoba – Cosquín – Capilla del Monte) – (Villa María - Córdoba. Momentáneamente interrumpido).

Servicio Regional Entre Ríos (Paraná – Colonia Avellaneda - Enrique Berduc - Jorge Méndez).

Servicios temporalmente suspendidos

Toda reactivación de los servicios será previamente informado a la Aseguradora para su cobertura:

Larga Distancia Buenos Aires – Gral. Guido – Divisadero de Pinamar (Plaza Constitución – Pinamar / Gral. Guido - Maipú).

Larga Distancia Buenos Aires – Pehuajó (Once – Pehuajó)

Larga Distancia Buenos Aires - Justo Daract - Palmira (Retiro – Justo Daract).

Larga Distancia Buenos Aires – Bahía Blanca (Plaza Constitución – Bahía Blanca).

Servicio Regional La Banda – Fernández (La Banda – Fernández).

Servicio Regional Rosario – Cañada de Gómez (Cañada de Gómez – Rosario Norte).

Servicio Regional Chaco Puerto Tirol – Puerto Vilelas.

Planos, horarios e información complementaria de los servicios: Puede descargarse del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos>



Servicios actualmente no operados por SOFSA:

Servicio Diferencial Belgrano Norte (Retiro – Villa Rosa). Servicio cedido a Ferrovías (Grupo EMEPA).

Servicio Urquiza (F. Lacroze – Gral. Lemos). Servicio operado por Metrovías.

Servicio Regional La Pampa (Bragado – Gral. Pico vía Realicó y Catrilló – Santa Rosa). Servicio actualmente inactivo.

Servicio Binacional Posadas – Encarnación: Servicio cedido y operado por Casimiro Zbikoski (El Personal de conducción es de SOFSA)

Asegurados Adicionales: Accionistas del Operador y/o Directores del Operador y/o Estado Nacional y/o Ministerio de Economía y/o ex Ministerio de Transporte y/o ex Ministerio del Interior y Transporte y/o la Secretaría de Transporte y/o la Subsecretaría de Transporte Ferroviario y/o ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y/o Ferrovías SAC y/o Metrovías SA y/o Ferrosur Roca y/o Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires) y/o Nuevo Central Argentino (NCA) y/o Administradora de Infraestructuras Ferroviarias SA (ADIFSA) y/o Ferrocarriles Argentinos SE (FASE) en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) y/o Ferroexpreso Pampeano SA (FEPSA) y/o Belgrano Cargas y Logística S.A. (BCYL) y/o Schenker Argentina S.A. y/o ARSAT y/o Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (PFBA) y/o Empresas contratistas y/o vinculadas con las mismas y/o Contratistas y/o Subcontratistas, por sus respectivos derechos e intereses.

Cláusula de Subrogación: Queda entendido y convenido que la Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Ferroexpreso Pampeano S.A. (FEPSA) y/o Ferrosur Roca S.A. (FERROSUR) y/o Schenker Argentina S.A. y/o Belgrano Cargas y Logística y/o Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (PFBA) y/o Administradora de Infraestructuras Ferroviarias SA (ADIFSA) y/o asegurados adicionales con motivo de las prestaciones que la Aseguradora se vea obligado a abonar en concepto de indemnización por siniestros.

Cláusula de No Modificación y/o No Cancelación: Queda entendido y convenido que la Aseguradora notificará en forma expresa a Ferroexpreso Pampeano S.A. (FEPSA) y/o Ferrosur Roca S.A. y/o Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (PFBA) y/o Belgrano Cargas y Logística S.A., y/o Administradora de Infraestructuras Ferroviarias SA (ADIFSA) cualquier modificación y/o cambio en las condiciones de cobertura y/o la cancelación de la póliza.



Vigencia de la póliza: Desde las 12:00 hs. del 24-08-2026 hasta las 12:00 hs. del 24-08-2027.

Interés cubierto: Mantener indemne al asegurado de su Responsabilidad Civil extracontractual y contractual (excluyendo incumplimiento/obligaciones de contratos) emergente de las actividades relacionadas con la operación del Asegurado y/o administración y/o gerenciar de los ramales ferroviarios.

Moneda: USD.

Suma asegurada: USD 100.000.000 por todo y cada evento y en el agregado anual.

Gastos de defensa: En adición al límite de indemnización.

Deducible: USD 100.000 por todo y cada evento incluyendo costos y gastos.

Base de cobertura: Ocurrencia.

Ámbito de cobertura: República Argentina.

Ley y Jurisdicción: República Argentina.

Condiciones Particulares:

- Se deja constancia que a toda cobertura de la póliza que opere en exceso de un seguro y/o de un límite específico, luego de consumido el mismo, no se aplicará el deducible de póliza.
- Queda entendido y convenido que, en caso que un siniestro se encontrare comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, y en forma concurrente, con cualquier otra póliza vigente cubriendo el mismo riesgo en forma específica, la presente operara en exceso de los límites cubiertos por aquella otra póliza.
- Se incluye la Responsabilidad Civil Automotores respecto de vehículos propios y no propios, pero únicamente en exceso de los requerimientos locales.
- Se incluyen los automotores bajo cuidado, custodia y control del Asegurado a título oneroso y no oneroso.
- Se incluye la Responsabilidad Civil como consecuencia del incendio, explosión, robo y/o hurto de vehículos automotores guardados a título oneroso y no oneroso. Queda entendido y convenido que bajo el presente adicional se ampararán también los vehículos propiedad de empleados de SOFSA.



- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de grúas, ascensores, montacargas, autoelevadores, escaleras mecánicas y otros equipos móviles, incluyendo equipos especiales de sistemas de tracción en vías para tareas de mantenimiento.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de maquinaria, equipos móviles o fijos, o solamente transportado por un vehículo del Asegurado, mientras ejecuten funciones específicas y/o mientras se encuentren en reparación en taller o depósito, pero excluyendo daños a la mencionada maquinaria, o equipos móviles o fijos.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de maquinaria o equipos que pertenezcan al Asegurado o a Terceros y que sean utilizados bajo la Responsabilidad del Asegurado, pero excluyendo daños a la mencionada maquinaria y/o equipo.
- Se incluyen Contratistas y/o Subcontratistas, en exceso de sus pólizas específicas con un mínimo de USD 100.000 por evento. En caso de que exista responsabilidad del contratista y/o subcontratista y su póliza de Responsabilidad Civil no responda por cualquier razón, se aplica el monto de USD 100.000 como deducible para esta cobertura específica.
- Se incluye Responsabilidad Civil Cruzada. Cada Asegurado o parte Asegurada será mantenida indemne por los reclamos que les dirija algún otro Asegurado en la póliza.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del transporte de bienes y de las operaciones de carga y descarga de bienes dentro y fuera de las instalaciones y/o ubicaciones del Asegurado, excluyendo los daños a los bienes y carga transportada.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del transporte de mercadería peligrosa.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de técnicos, profesionales y/u operadores que reciban capacitación teórica/práctica dentro de las instalaciones del Asegurado, excluyendo Responsabilidad Civil Profesional.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de las tierras y/o locales y/o ubicaciones que el Asegurado tenga en alquiler, pero excluyendo daños a las mencionadas tierras y/o locales y/o ubicaciones.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio y/o explosión y/o daños provocados por humo, agua, ruidos, olores, luminosidad, uso de calderas, rotura de cañerías, rayo, descargas eléctricas, caída de objetos y techos, escaleras mecánicas, rampas. Queda entendido y convenido que el daño moral, el lucro cesante y el daño psicológico se encuentran excluidos de la presente



cobertura únicamente cuando exista ausencia de daño físico y/o material cubierto en la presente póliza.

- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de carteles y/o letreros y/u objetos afines.
- Se incluye la Responsabilidad Civil derivada de la caída de objetos y/o cielorrasos y/o artefactos.
- Se incluye la Responsabilidad Civil Contingente.
- Se incluye la Responsabilidad Civil de Ferrocarriles de Terceros por el uso de activos propios del Asegurado.
- Se incluye la Responsabilidad Civil por el uso de vías de terceros, y el uso de vías propias por parte de terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Contractual, pero excluyendo incumplimiento de contratos.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Armas de Fuego por personal de seguridad, pero únicamente cuando actúen en nombre del Asegurado o dentro de sus instalaciones.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del suministro de alimentos y bebidas a título oneroso y no oneroso.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la organización y/o participación de eventos, stands, exposiciones, ferias u otros similares, eventos para el personal y sus familias (en esa ocasión los empleados y sus familias deben ser considerados terceros), etc. Se incluyen shows de trenes históricos (ferro clubes, eventos especiales, corridas solidarias, etc.), a través de activos propios y de terceros. Todos estos eventos sociales, viajes y actividades de naturaleza similar se encuentran cubiertos automáticamente y las entidades involucradas en dichos eventos se incluirán como asegurados adicionales solo por sus respectivos derechos e intereses.
- Se incluye pérdida o daños a bienes bajo cuidado, custodia y control del Asegurado. Sublímite: USD 1.000.000 por evento y en el agregado anual.
- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de huelga, conmoción civil y lock-out, siempre que el Asegurado tenga conexión con el daño ocurrido.
- Se incluye Responsabilidad Civil en que pudiera incurrir el Asegurado por los funcionarios y/o empleados de la firma mientras se encuentren viajando en representación del Asegurado.



- Se incluye Responsabilidad Civil que pudiera incurrir el Asegurado por lesiones y/o daños que puedan ocasionar a terceras personas, los funcionarios y/o empleados de la firma en cualquier parte del mundo, mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta u orden del Asegurado, excluyendo los accidentes que puedan sufrir los mismos. Se extiende la garantía a amparar a los funcionarios y/o empleados del Asegurado en cualquier parte del mundo.
- Se incluye Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica Incidental.
- Se incluye la realización de obras resultantes del mantenimiento, construcciones, refacciones y/o remodelaciones con los respectivos ensambles de maquinaria e instalaciones siempre que el valor del contrato no exceda USD 10.000.000.
- Se incluye la Responsabilidad Civil Contractual.
- Se incluyen Personas bajo Contratos como sigue: Sublímite USD 150.000 por persona, USD 450.000 por evento y USD 1.350.000 en el agregado anual.
- Se consideran terceros los contratistas, subcontratistas, concesionarios y subconcesionarios y sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños amparados por la cobertura y siempre que los hechos que los ocasionen no sean responsabilidad directa del contratista, subcontratista, concesionario y subconcesionario y/o que no corresponda específicamente a los trabajos para los cuales haya sido contratado o propios de su actividad.
- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de la utilización de equipos de contratistas.
- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de daños a linderos.
- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, inundación, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas. Queda entendido y convenido que el daño moral, el lucro cesante y el daño psicológico se encuentran excluidos de la presente cobertura únicamente cuando exista ausencia de daño físico y/o material cubierto en la presente póliza.
- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de contaminación súbita, accidental y no esperada.
- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de la utilización de Bandejas Automovileras. En la actualidad se presta el servicio en el tramo Plaza Constitución – Mar del Plata y viceversa.



- Se incluye Responsabilidad Civil emergente de Vendedores ambulantes y/o viajante y/o promotores. Se extiende a cubrir Funcionarios en viaje por cuenta y/u orden del asegurado principal en Mundo Entero.
- Se incluye RC Espectadores: Eventos + Espectadores. Adicional de eventos y espectadores (empresas destinadas al entretenimiento) La Aseguradora amplía la garantía del presente seguro a amparar los eventos organizados por el Asegurado dentro y fuera de sus instalaciones siempre que los mismos tuvieran asistencia de público, ocuparan estos últimos localidades numeradas o libres, realizándose dichos eventos en espacios cerrados y/o abiertos.
- Se incluye adicional de RC en consultorio médico. El Asegurador extiende su garantía a amparar los daños y/o lesiones producidas dentro de las instalaciones destinadas a brindar asistencia médica de urgencia y/o emergencia sanitarias propiedad del Asegurado que se hallaren en dependencia del predio declarado como domicilio de éste y/o lindero al mismo, siempre que su uso se restrinja a prestar asistencia médica y primeros auxilios al establecimiento asegurado.
- Se incluye RC emergente de VISITAS GUIADAS AL PREDIO ASEGURADO. Adicional de Visitas guiadas al predio asegurado. El Asegurador extiende la garantía a amparar los contingentes de visitantes que ingresen al establecimiento o predio asegurado con la intención de recibir una visita guiada, siempre que la misma actividad sea supervisada por personal dependiente del asegurado o contratada a tal fin.
- Incluye RC emergente de trabajos de fumigación de la traza ferroviaria (aplicación de productos domisanitarios).
- Se incluye, para el servicio de larga distancia, el traslado de mascotas limitándose a perros y gatos uno por pasajero, quedando excluidos otro tipo de animales.
- El Asegurador toma nota de las obligaciones del SOFSA en relación con el Decreto 28211/1944 y entiende que la responsabilidad del Asegurado de pagar los daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y expensas) y el monto en relación con dichos daños debe ser determinado por un Tribunal.
- Se deja constancia que se cubre la administración (Explotación de espacios comerciales) del Centro de Traslado de Moreno junto a la estación de Moreno de la línea Sarmiento.



14.0- MEDIDAS DE SEGURIDAD

14.1 Las Medidas de Seguridad requeridas deberán ser incluidas en la oferta, quedando a consideración de SOFSA su procedencia.

15.0- CONDICIONES DE SERVICIO

15.1 La Adjudicataria deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por SOFSA, al correo electrónico del remitente, máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de recibida la consulta.

15.2 La Adjudicataria deberá contar con una plataforma web para acceso a los usuarios de la Subgerencia de Administración de Riesgos y/o quienes esta designe. La misma deberá contar con:

- a. Acceso para la descarga de pólizas y endosos emitidos.
- b. Descarga de saldo, constancia de pagos y cuponera.
- c. Listado de siniestros aperturado por N° de siniestro, estado, fecha de ocurrencia / reclamo.

15.3 La Adjudicataria brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en la cobertura.

16.0- ANEXOS

- Anexo I: Planilla de cotización.
- Anexo II: Formularios:
 - A. RC Ferroviaria 2026 Líneas AMBA y LD
 - B. RC Ferroviaria 2026 Líneas Regionales
- Anexo III: Declaración Jurada
- Anexo IV: Declaración de confidencialidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - Seguro de Responsabilidad Civil Ferroviaria de SOFSA 2026-2027

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.